

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Delegación del Gobierno con motivo de un escrito de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de esta Corte, en la que solicita se declare que el impuesto sobre los naipes no comprende á los llamados en el comercio «naipes infantiles»;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, sin perjuicio del acuerdo que en definitiva haya de adoptarse y para conocer exactamente la importancia de la modificación que se solicita, se conceda á los comerciantes y fabricantes un plazo de quince días para presentar en las respectivas Delegaciones de Hacienda relaciones juradas de las gruesas ó docenas de naipes infantiles que posean y tengan á la venta, entendiéndose que á los que hayan presentado estas relaciones no les será aplicable la penalidad del reglamento de dicho impuesto, por lo relativo á esta clase de naipes, hasta que se dicte la indicada resolución definitiva.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1893.

GAMAZO.

Sr. Delegado del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos.

**Gobierno civil de la provincia.**

En suplemento de esta noche de la *Gaceta de Madrid*, se publica lo siguiente:

«Comandante *Venadito*, Ministro de Marina. 28, 8 mañana, recibido 5 tarde.—A las tres horas y 50 minutos de la tarde de ayer se ha roto el fuego de fusilería por la guarnición de Cabrerizas altas y bajas, y momentos después un nutrido fuego de cañón por fuerte Camellos, y apercibiéndome de que un grupo algo numeroso acudia en la dirección del frente é izquierda del fuerte en construcción, rompí fuego de cañón sobre fuerza enemiga, á 2.200 metros con los de tiro rápido y á 3.800 metros sobre poblado de Mezquita, logrando contener este grupo hasta las cinco y media de la tarde. En el intervalo dispararon cañonazos los fuertes de Cabrerizas altas y bajas, continuando los fuegos hasta las seis de la tarde. Durante la noche han hecho un nutrido fuego de fusilería contra el buque, dando en el costado varios proyectiles, contestándoles en la misma forma.»

«General Ortega á Ministro la Guerra.—Melilla.—Acabo de llegar á la plaza. Roto el fuego ayer á las tres y media de la tarde, ha continuado sin interrupción toda la noche. Recibido auxilio de la guarnición de la plaza, hemos hecho abandonar al enemigo las trincheras construidas, en las que se habían

establecido durante la noche. La situación es grave. Es urgentísimo el envío de grandes refuerzos.»

«Coronel Casiellas á Ministro Guerra.—Melilla.—El General Margallo ha muerto heroicamente al frente de las tropas, al salir del fuerte de Cabrerizas.»

«Melilla 28 (1'50 t.) Comandante Venadito Ministro Marina.—Acaba de llegar á la plaza cadáver del general Margallo. Aprovechando el fuerte de Cabrerizas altas, se retira en buen orden el convoy. Hay en el fuerte algunos heridos de la fuerza que intentó la salida con el general Margallo, antes de que llegase la fuerza protectora del convoy. Sigue sin cesar el fuego de cañón, teniendo el enemigo gran número de bajas, pero han llegado hasta 20 metros del fuerte de Cabrerizas. La comunicación telefónica entre los fuertes y la plaza está interrumpida y facilito gente de mi buque para que hagan señales desde todos los fuertes y aseguren la comunicación día y noche entre ellos.»

Reunido el Consejo de Ministros y leídos los anteriores telegramas, aun atendiendo que merece ser tenida en cuenta la impresión bajo la cual han sido redactados, adoptó los acuerdos siguientes:

Aprobar la resolución tomada y ejecutada ya por el Ministro de la Guerra, de embarcar hoy mismo para Melilla tres batallones de cazadores y una brigada completa de infantería en Cádiz y Málaga.

Aprobar también la orden dada hoy por el Ministro de Marina para que el crucero *Alfonso XII* salga de Algeciras para Melilla.

Disponer, á propuesta del Ministro de la Guerra, que embarque tan pronto como llegue á Málaga el Regimiento de Caballería de Santiago, próximo á aquella ciudad. Y que otras dos brigadas de infantería esperen la orden dispuestas, como ya están, para embarcar también.

El General Macías saldrá de Málaga esta misma noche en el crucero *Isla de Cuba* para encargarse del mando de la plaza de Melilla mañana á primera hora.

Durante la deliberación del Consejo, Su Majestad la Reina hizo saber su deseo de presidirlo, y los ministros se trasladaron en el acto á Palacio.»

Ministro Gobernación á Gobernador—29, 2 noche:

«Recibidos aquí telegramas referentes á los sucesos de Melilla, se formaron algunos grupos en el centro de la población, dándose

vivas á España y al Ejército, pero sin promoverse disturbios, disolviéndose aquéllos á las intimaciones de la autoridad, sin necesidad de recurrir á la fuerza pública.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de todos la verdad exacta, no siéndolo cualquiera otra versión que difiera de la presente.

Guadalajara 29 de Octubre de 1893.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GUADALAJARA.

*Circular.*

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, en telegrama de ayer, me dice:

«Que habiendo acordado el Excmo. Sr. Ministro de Fomento remitir á informe del Consejo de Instrucción pública un proyecto de Decreto reformando el reglamento de oposiciones á Escuelas, ha ordenado queden en suspenso las que se habian de verificar en el próximo mes de Noviembre.»

Lo que se hace público en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 28 de Octubre de 1893.—El Presidente, Salustiano Fernández de la Vega.—El Secretario habilitado, Cipriano Osona.

## Diputación provincial de Guadalajara

*Sesión de 5 de Abril de 1893.*

Presidencia del Sr. D. Victoriano Ciruelos.

SRES. QUE ASISTEN.

Barco.  
Corral.  
Cuesta.  
Díaz Milián.  
Diez Cotano.  
Guijarro.  
Guici.  
Herranz.  
Molero.  
Moreno Amezua.  
Nuñez Cuesta.  
Perez Romero.  
Campos, Pajares, Secretarios.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, bajo la presidencia del señor D. Victoriano Ciruelos y Estevan y con la asistencia de los señores Diputados que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Fomento, la Excm. Diputación, de conformidad con lo que se propone, adoptó los siguientes acuerdos:

La provincia.—Carreteras.—Confirmar todos los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el expediente sobre construcción de la carretera de Marchamalo al confin de la provincia de Madrid, por los que se recibieron provisionalmente las obras del trayecto comprendido entre Fuentelahiguera y Viñuelas y dispuso se ejecutaran las obras de la travesía de Fuentelahiguera, con arreglo al proyecto formulado por el Jefe facultativo en 31 de Marzo de 1892, las que se hallan en curso de ejecución; disponiendo, por último, se recuerde al Alcalde de Viñuelas evacúe con toda urgencia el informe que se le tiene pedido acerca de la reclamación deducida por D. Cipriano Herranz y Gil, sobre abono de los perjuicios que se le han ocasionado en una finca de su propiedad por el paso de la carretera.

Peñahora.—Puentes.—Sancionar los acuerdos adop-

tados por la Comisión provincial en 12 de Enero y 8 de Febrero últimos, por los que dispuso se procediera á rehabilitar el paso del puente provincial de Peñahora, sobre el río Sorbe, que había sido destruido por un incendio, y manifestó al Juzgado de Instrucción de esta capital que la Corporación no se mostraba parte en la causa que instruye el de Cogolludo por el indicado incendio, pero sin renunciar á la indemnización civil que pueda corresponder.

**Muriel.—Puentes.—**Revocar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 22 de Diciembre último, conforme se propone por la misma en el de 6 de Febrero y por el que concedió á D. Mariano Encabo, vecino de Tamajón, la construcción del puente sobre el río Sorbe, en término de Muriel, toda vez que, con arreglo al art. 111 de la Ley provincial, quedó anulado en 30 de Junio de 1892 el crédito consignado en el presupuesto adicional al ordinario de 1891-92, no existiendo, por tanto, en aquella fecha crédito para realizar las indicadas obras.

**Sigüenza.—Puentes.—**Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de 17 de Febrero último, por el que aprobó el proyecto formulado por el Jefe facultativo, é informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, para la construcción del puente provincial de Santa Librada, sobre el río Henares, en término de Sigüenza, cuyo presupuesto asciende á 12.479'65 pesetas; y dispuso también el abono de las dietas devengadas por el Ingeniero del Estado que emitió informe acerca de dicho proyecto.

**Marchamalo á Usanos.—Carrteras.—**Aprobar los acuerdos de la Comisión provincial, por lo que dispuso el pago de los gastos ocasionados en la conservación de la carretera de Marchamalo á Usanos, durante los meses de Octubre á Febrero último.

**La provincia.—Obras públicas.—**Sancionar los acuerdos de la Comisión provincial, sobre abono de dietas devengadas por el personal facultativo de Obras públicas, en la práctica de los servicios que le fueron encomendados.

Dada cuenta de los informes emitidos por la Comisión de Gobernación, la Excm. Diputación provincial, adoptó los siguientes acuerdos:

**Arroyo de Fraguas.—Calamidades.—**Confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 20 de Junio último, por el que desestimó la solicitud del Ayuntamiento de Arroyo de Fraguas, solicitando condonación de contribuciones, por resultar del expediente instruido, no haber sido damnificados por la tormenta mas que 13 contribuyentes, y no estar por tanto comprendido en el art. 97 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para poder obtener la condonación solicitada.

**Anquela del Pedregal.—Id.—**Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Anquela del Pedregal, en solicitud de condonación de contribuciones, por la calamidad sufrida en sus cosechas, con motivo de una tormenta, por no haberse ajustado el Ayuntamiento en la instrucción del expediente á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

**Condemios de Arriba.—Id.—**Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de 11 de Enero último, por el que denegó á D. Paulino Urbaneja y otros vecinos de Condemios de Arriba, el auxilio que solicitaban del presupuesto provincial para reparar en parte sus casas, destruidas por un incendio.

**Valfermoso de las Monjas.—Id.—**Conceder al Ayuntamiento de Valfermoso de las Monjas la cantidad de 250 pesetas del capítulo de calamidades del presupuesto de la provincia, en concepto de auxilio para la limpieza de calles, inundadas por la tormenta de agua que descargó en aquél término el día 6 de Sep-

tiembre de 1891, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial en 1.º de Octubre siguiente, cuya cantidad será compensada con lo que adeuda dicho Ayuntamiento por contingente provincial.

Dada cuenta de los expedientes referentes á las solicitudes de los Ayuntamientos de Pradosredondos y Megina, pidiendo una cantidad del fondo de calamidades públicas del presupuesto de la provincia, para remediar en parte los daños causados por unas tormentas en aquellos términos municipales;

El Sr. Cuesta dijo: que al firmar en la reunión anterior el dictamen para que se concediera á estos Ayuntamientos algo de lo que solicitaban, se partió de un error, cual era el de entender que se había concedido en 1886, un 10 por 100 á varios Ayuntamientos que en análogas circunstancias habían hecho solicitudes parecidas, y que al ir á cumplimentar los referentes á Megina y Pradosredondos, se había notado tal error, puesto que en aquella época lo que se otorgó fué un 1 por 100, y que como la cantidad que al 1 por 100 se concedió á los pueblos, era de muy pequeña importancia con relación á los daños sufridos, él rogaba se aumentara prudencialmente.

Los Sres. Güici, Corral, Barco y Pajares, explicaron y aclararon lo ocurrido en estos expedientes, y el señor Presidente manifestó al Sr. Cuesta, que la mejor manera de resolver lo que deseaba, era que presentara una proposición.

Seguidamente se dió lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben, tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación provincial, se sirva acordar se abone á los pueblos de Megina y Pradosredondos, por los daños que causó en sus cosechas la tormenta que descargó en dichos pueblos en 27 de Septiembre de 1892, el 6 por 100 de sus pérdidas acreditadas en el expediente de su referencia, del fondo de calamidades públicas.—Palacio de la Diputación de Guadalajara 5 de Abril de 1893.—Nicolás Cuesta.—Manuel Herranz.—Luis Díaz Milián.»

Apoyada brevemente por el Sr. Cuesta, fué tomada en consideración y sin discusión aprobada en votación ordinaria, haciendo constar que esta concesión se hacía como caso excepcional y sin que sirva de precedente para casos análogos ó semejantes.

**Yélamos de Arriba.—Calamidades.—**Manifestar al Ayuntamiento de Yélamos de Arriba, no poder acceder á lo que solicita en su instancia de 31 de Marzo último, sobre baja de la cuota que satisface para el fondo de defensa contra la filoxera, por no ser potestativo de esta Corporación verificar los repartimientos por el concepto expresado, con arreglo á las utilidades líquidas según solicita, sino tomando por base el número de hectáreas de viñedo que tiene amillaradas, en la forma que determina el art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, y que para formular el repartimiento del ejercicio de 1893-94, se solicite de la Administración de Contribuciones de esta provincia, certificación expresiva del número de hectáreas de viñedo amillaradas en el término municipal de Yélamos de Arriba.

**Diputación provincial.—Personal.—**Aprobar las cuentas de gastos ocasionados con motivo de los funerales celebrados en sufragio del alma del que fué Vicepresidente de la Comisión provincial D. Bernardino Rebollo y García.

Cuentas generales de la provincia del ejercicio de 1886-87.—Dada lectura del informe emitido por la Comisión provincial acerca de la cuenta de gastos é ingresos de la provincia correspondiente al ejercicio de 1886-87, y leído también el artículo 128 de la Ley provincial, se retiraron del salon los Sres. Molero, Nuñez, Díaz Milián y Barco, vocales de la Comisión provincial que

han emitido el expresado informe, y resultando haber número bastante de señores diputados para deliberar acerca de la cuenta leida, se procedió al exámen de la misma, apareciendo justificadas con los correspondientes Libramientos y Cargaremes las partidas de cargo y data que la misma comprende por hallarla ajustada en todas sus partes á los preceptos de las leyes, la Excelentísima Diputación acordó prestar su aprobación á las cuentas de que queda hecho mención, remitiéndolas al Gobierno de la provincia á los efectos prevenidos en el artículo 129 de la ley Provincial.

Dada cuenta del dictámen emitido por la Comisión de Hacienda acerca del proyecto de Presupuesto para el ejercicio de 1893 á 94, á petición del Sr. Barco quedó sobre la mesa para estudio de los señores Diputados.

Declarar vacante por fallecimiento de D. Bernardino Rebollo y García el cargo de Diputado provincial de Brihuega-Cifuentes, que dicho señor servía y comunicarlo al Gobernador de la provincia á los efectos de la Ley.

El Sr. Presidente dijo que vacante el cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial por fallecimiento del Sr. Rebollo, se iba á proceder á la elección del expresado cargo entre los señores que la constituyen, y para que los señores Diputados se pusieran de acuerdo, suspendió la sesión por 10 minutos.

Reanudada la sesión bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia, el Sr. Pajares, dijo, que publicado en la *Gaceta* del día 4 del corriente con fecha del día anterior el traslado del Sr. Gobernador á la provincia de Oviedo, creía que el acto que se iba á verificar podría considerarse como nulo, por que si él mal no recordaba, creía existía una Real orden disponiendo que desde el momento en que se publica en la *Gaceta* la traslación ó cese de un funcionario, deja de hecho de ejercer la jurisdicción que llevara aneja al cargo y que creía que en el momento en que tomase parte en la votación podía dar lugar á una protesta por parte de los Sres. Diputados. Que por lo demás él veía con mucho gusto al Sr. Gobernador en el puesto que ocupaba, mucho más atendiendo á las expresivas frases que había dirigido á la Diputación en el día que se abrió el período de estas sesiones.

El Sr. Gobernador manifestó que podía estar tranquilo el Sr. Pajares y la Diputación, acerca de la validez del acto que se iba á realizar, por que si bien era cierto que el Gobierno de S. M. le había destinado á otra provincia, su jurisdicción y autoridad como Gobernador en ésta no cesaría hasta el momento en que él de hecho entregara el mando á la persona que le designaran, y que por tanto se procedía á la votación de Vicepresidente de la Comisión provincial.

Verificada la votación y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

Para Vicepresidente de la Comisión provincial.

D. Evaristo Nuñez Cuesta, 7 votos.

D. Timoteo Barco Barbeitos, 7 votos.

Papeletas en blanco, 2.

Acto seguido y con arreglo á la Real orden de 10 de Enero de 1884, el Sr. Presidente anunció que para resolver el empate que había resultado de la votación, se iba á proceder al sorteo; y verificado, decidió la suerte en favor de D. Timoteo Barco Barbeitos.

En su vista, el Sr. Presidente proclamó Vicepresidente de la Comisión provincial al expresado Sr. Barco.

Dada cuenta de una comunicación del Administrador de Impuestos y Propiedades de la provincia, recordando el pago de lo que adeuda la Corporación por atenciones de segunda enseñanza de los ejercicios de 1887-88 al corriente de 1892-93;

El Sr. Ciruelos dijo, que según conferencia que había celebrado con el Delegado de Hacienda, le había

indicado las órdenes terminantes recibidas del Sr. Ministro para realizar aquel descubierto, expresándole el deseo de que durante el presente mes de Abril ingresara en las arcas del Tesoro la mayor cantidad posible. Que de las partidas que en la liquidación figura, entienda debían deducirse las correspondientes á los ejercicios de 1887-88 al 89-90, por estar á cargo de la Hacienda la realización de los cupos señalados por la Corporación en los repartimientos correspondientes á dichos años. Que había expuesto á dicha Autoridad económica el precario estado en que se halla la Corporación y los pueblos, pero que sin embargo, procuraría realizar las mayores sumas posibles para atender á tan sagrada obligación. Que espera y se promete con el eficaz auxilio de los Sres. Diputados, realizar una buena recaudación durante el presente mes, con lo cual podía satisfacer los deseos del Sr. Delegado y salvar de esta manera el conflicto.

El Sr. Molero dijo: que estaba conforme con lo indicado por el Sr. Presidente, debiendo agregar, que de los cupos fijados en los ejercicios de 1890-91 á 92-93, habían de deducirse el importe de las matrículas realizadas en papel de pagos al Estado conforme á la ley, por los Establecimientos de enseñanza de la provincia, y al efecto consideraba debía practicarse la oportuna liquidación que ya la Corporación tenía pedida á la Superioridad. Que el Estado venía fijando también la cuota de 1.500 pesetas para atenciones de Bibliotecas, y sin embargo, la Corporación viene señalando en los presupuestos de hace 14 años, la de 250 pesetas.

Que él entendía que este asunto debía pasar á la Comisión de Hacienda ó una especial para que informara, trayendo los antecedentes que existen en estas oficinas acerca de la reclamación interpuesta en el año anterior para la devolución á las Arcas provinciales del crédito de seis mil y pico pesetas que en tres ejercicios ha percibido el Tesoro por el concepto de obras de reparación del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza, ó en otro caso, se dedujera de la cantidad que adeuda la Corporación.

El Sr. Ciruelos rectificó.

El Sr. Güici indicó, que en la Corporación había antecedentes bastantes para conocer de una manera concreta el importe de esta atención y veía fácil fijar la suma á que ascendía este descubierto.

Hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, de si este asunto pasaba á la Comisión de Hacienda ó á una especial, se acordó designar para componerla á los Sres. Pajares, Díez Cotano y Díaz Milián, para que emitan informe.

El Sr. Molero indicó, que asuntos profesionales le impedían concurrir á las sesiones en los días 6 y 7 del corriente, para lo cual solicitaba la correspondiente licencia, y la Diputación así lo acordó.

Acto seguido se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la de mañana, la discusión y aprobación del proyecto de presupuesto para 1893-94 y demás dictámenes que presenten las Comisiones.—El Gobernador-Presidente, Francisco Rivas Moreno.—El Presidente, Victoriano Ciruelos.—Los Diputados-Secretarios: Angel Campos y José Pajares.

### Distrito forestal de Guadalajara.

El día 14 de Octubre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Mazarete la subasta acordada por el Sr. Gobernador, de 2.000 estéreos de leña gruesa, que se obtendrán por entresaca y limpia en el monte «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente á la Beneficencia provincial, bajo el tipo de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir para el aprovechamiento, se hallarán expuestos desde esta fecha en la Secretaría del Municipio del pueblo citado.

Guadalajara 27 de Octubre de 1893.—El Inge-  
niero Jefe, Benito Angel. —3495

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### Tribunal de oposiciones

*para cubrir 19 vacantes de Médicos supernumerarios del Cuerpo de Directores de baños y aguas minero-medicinales.*

Comenzadas en el día de la fecha, según lo prevenido en la Real orden de 8 de Julio último, las oposiciones á las mencionadas plazas, por la constitución del Tribunal, del que han sido elegidos Presidente y Secretario los que suscriben, y por el exámen y revisión de los expedientes de cada uno de los opositores, se ha acordado que el día 3 de Noviembre próximo, á las dos y media de su tarde, den principio los ejercicios, que tendrán lugar en el Salón de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á cuyo efecto se publica á continuación la lista de los aspirantes.

Lo que por acuerdo del Tribunal se pone en conocimiento de los mismos.

Madrid 23 de Octubre de 1893.—El Presidente, Marcial Taboada.—El Secretario, Ramón Llord.

*Relación nominal, por orden de presentación de solicitudes, de los aspirantes á las 19 plazas de Médicos supernumerarios del Cuerpo de Directores de baños y aguas minero-medicinales, que han de proveerse en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Junio del corriente año.*

Número  
de  
orden.

### NOMBRES.

- |    |   |     |   |
|----|---|-----|---|
| 1  | D. Francisco Baldomero Castresana y Goicoechea. | 31  | Ciriaco Gómez y Giner.                    |
| 2  | Fermin López y Soto.                            | 32  | Arturo Pérez Fábregas.                    |
| 3  | Andrés Higuera Sabater.                         | 33  | Victor Carpena y Martínez.                |
| 4  | Fermin Pérez Macías.                            | 34  | Pascual Ortega y Navarro.                 |
| 5  | Sebastian Fernandez Checa é Izquierdo.          | 35  | José María Mascaró y Castañer.            |
| 6  | José Vazquez Tresario.                          | 36  | Lopoldo Sánchez y Alvarez.                |
| 7  | Vicente Redondo y Gordo.                        | 37  | Calixto de Rato y Rocés.                  |
| 8  | Marcos Moya y Alonso.                           | 38  | Leopoldo Pérez Ordoño.                    |
| 9  | Gabino Gil y Sáinz.                             | 39  | Rafael Plazas y Plazas.                   |
| 10 | Pablo Deo y Benosa.                             | 40  | Rosendo Castells y Ballespi.              |
| 11 | Rafael Domingo Crespo.                          | 41  | Pantaleón Prieto de Castro.               |
| 12 | Camilo Pintos Reino.                            | 42  | Perfecto de Paz y Serrano.                |
| 13 | Miguel Pérez y Gómez.                           | 43  | Calisto Campos y Carlos.                  |
| 14 | Santiago Dávalos y Peizano.                     | 44  | Eusebio Mirón y Santos.                   |
| 15 | Ezequiel Alcalde y Varela.                      | 45  | Enrique Vilches y Gomez.                  |
| 16 | Francisco Soler.                                | 46  | Ricardo Jiménez y Martinez.               |
| 17 | Juan Simón y Gil.                               | 47  | Aniceto Bercial y Gonzalez.               |
| 18 | Adolfo Acevedo y Merás.                         | 48  | Enrique Gabaldá y Valenti.                |
| 19 | Domingo González y Balaguer.                    | 49  | Santiago Sáinz y Romillo.                 |
| 20 | Manuel Gurria y Estapé.                         | 50  | José Troyano é Hidalgo.                   |
| 21 | Carlos Cerdó Arévalo.                           | 51  | Cándido Bayes y Coch.                     |
| 22 | Emilio Casas y Arnola.                          | 52  | José Mingo y Morales.                     |
| 23 | León Navarro y Bellán.                          | 53  | Sixto Botella y Donoso Cortés.            |
| 24 | Diego Segura y López.                           | 54  | José Vidal y Puchol.                      |
| 25 | Francisco de B. Aguilar y Martinez.             | 55  | Francisco Baixandí y Perelló.             |
| 26 | Pedro Tello y Mejino.                           | 56  | José Esteban y Garcia.                    |
| 27 | Andrés Collado y Piña.                          | 57  | Higinio Garcia y Gonzalez.                |
| 28 | Mariano de Monserrate Abad y Macía.             | 58  | Francisco de la Plaza y Sanchiz.          |
| 29 | Juan López y González.                          | 59  | Luis del Rivero y Balbin.                 |
| 30 | Rafael Fraile y Herrera.                        | 60  | Emilio Samaniego y Rovira.                |
|    |   | 61  | Francisco Vives y Miralles.               |
|    |   | 62  | Nicolás Juárez y Prieto.                  |
|    |   | 63  | Mariano Pardina y Gómez.                  |
|    |   | 64  | Bernardino Garrido y Diaz. (Ha desistido) |
|    |   | 65  | Julio Martin y Fernández.                 |
|    |   | 66  | Esteban Esparza y Domínguez.              |
|    |   | 67  | Eduardo Valdés y Alonso.                  |
|    |   | 68  | Luis Vidal y Reino.                       |
|    |   | 69  | Pedro Vidal y Miralles.                   |
|    |   | 70  | Diego González y Rodriguez.               |
|    |   | 71  | Salvador Asprer y Garcia.                 |
|    |   | 72  | Aurelio Garcia y Gabilán.                 |
|    |   | 73  | Antonio Mallo y Herrera.                  |
|    |   | 74  | Emilio Fernandez y Durán.                 |
|    |   | 75  | Manuel Peralta Yaquero.                   |
|    |   | 76  | Angel Bilbao y Eguilior.                  |
|    |   | 77  | Eduardo Orche y Cueto.                    |
|    |   | 78  | José Folla Nuñez.                         |
|    |   | 79  | Amadeo Sánchez y Ortega.                  |
|    |   | 80  | Miguel Gil y Rodriguez.                   |
|    |   | 81  | Andrés Morales y Coronado.                |
|    |   | 82  | Manuel Val y Abreu.                       |
|    |   | 83  | Juan Pascual y Garcia.                    |
|    |   | 84  | José Garcia y Villalva.                   |
|    |   | 85  | Julián Adame y Garcia.                    |
|    |   | 86  | Antonio José Franco Ruiz.                 |
|    |   | 87  | Alvaro Varela y Nuñez.                    |
|    |   | 88  | Carlos de Prada y Sotillo.                |
|    |   | 89  | Vicente Benito y Tasso.                   |
|    |   | 90  | Wenceslao Fernández y de la Vega.         |
|    |   | 91  | Juan José de la Muela y Ballesteros.      |
|    |   | 92  | Miguel Peña y Lopez.                      |
|    |   | 93  | Enrique Torrent y Gregoria.               |
|    |   | 94  | Francisco Roderó y de la Calle.           |
|    |   | 95  | Juan Delgado de la Torre y Ramirez.       |
|    |   | 96  | Manuel Martínez de Galo.                  |
|    |   | 97  | Arturo Daza de Campos.                    |
|    |   | 98  | Marcos Mardones y Arnaiz.                 |
|    |   | 99  | Leoncio Fernández y Carrera.              |
|    |   | 100 | Manuel de la Espada y Aldana.             |
|    |   | 101 | Antonio Morent y Jiménez.                 |
|    |   | 102 | Rafael San Millán y Alonso.               |

103 Alberto Moreno y Jiménez.

Madrid 23 de Octubre de 1893.—El Secretario del Tribunal de oposiciones, Ramón Llord y Gamboa.

### Ayuntamientos constitucionales.

#### VALTABLADO DEL RIO.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de practicante de esta villa, consistiendo su dotación anual en unas 40 fanegas de trigo centeno, pagadas para la recolección, siendo obligación del practicante hacer la rasura todos los domingos al vecindario é hijos de familia y por la donación expresada, ó sea por una fanega de centeno á cada vecino.

Lo que se hace público para conocimiento general y para los fines que procedan.

Valtablado del Rio 24 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Abdon Vergara.—P. S. M.—El Secretario, Olallo Guerrero. —3497

El repartimiento de consumos de este distrito, correspondiente al ejercicio económico de 1893-94, como igualmente el de líquidos, se hallan terminados y de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones; pues pasados no serán oídas por justas que sean.

Valtablado del Rio 20 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Abdon Vergara. —3501

#### REBOLLOSA DE JADRAQUE.

Por Canuto Salas, de esta vecindad, se me ha dado parte en el día de hoy, de que en la mañana del lunes día 16 del actual, desapareció de su domicilio su hijo Nicolás Salas Delgado, de 14 años de edad y cuyas señas á continuación se expresan, y como apesar de haber trascurrido tiempo suficiente para haber podido volver á su hogar paterno, el mismo interesado solicita se encargue á todas las Autoridades y Guardia civil de esta provincia, la práctica de las oportunas diligencias en su busca, y caso de ser habido se conduzca á esta Alcaldía para entregarlo en su domicilio al jefe de la familia.

Rebollosa de Jadraque 24 de Octubre de 1893.—El Alcalde.—P. O.—José Cortezón.

*Señas del Nicolás Salas.*

Estatura de su edad, crecida, viste pantalones y chaqueta de paño pardo bastante usada, chaleco de pana negra, medias azules, escarpines blancos, calzado de albarcas, boina de color café usada; lleva una manta blanca con cuadros azules del país, bastante usada, no lleva cédula personal ni otros documentos. —3498

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

#### FERIA DE SAN MARTIN.—1893

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta Ciudad, la siempre concurrida feria de ganados

CABALLAR, MULAR, VACUNO Y DE CERDA.

El Ayuntamiento ha acordado, para estimular á los concurrentes al ferial, la distribución de los siguientes premios:

Uno de 300 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criados ó recriados por él en esta provincia.

Uno de 200 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas ó recriándose por él en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales en número que no baje de doce, acreditándose por medio de certificación del Alcalde ser de un mismo dueño y estar criadas por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor mula ó macho de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 150 pesetas, al expositor del mejor caballo se mental, acreditando el dueño, por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar dedicado á la reproducción en esta provincia.

Uno de 75 pesetas, al expositor del mejor garañon, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde, ser de su pertenencia y estar dedicado á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del natural, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor de la mejor yegua con rastra del contrario, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y tenerla destinada á la reproducción en esta provincia.

Uno de 100 pesetas al expositor del mejor potro de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirido con destino á ella si es entero.

Uno de 75 pesetas al expositor del mejor potro de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criado por él en esta provincia.

Uno de 75 pesetas al expositor de la mejor potra de treinta meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada ó recriándose por él en esta provincia, ó haber sido adquirida con destino á ella.

Uno de 50 pesetas al expositor de la mejor potra de quince meses, acreditando el dueño por medio de certificación del Alcalde ser de su pertenencia y estar criada por él en esta provincia.

Uno de 50 pesetas á la mejor cerda de raza grande, siendo preferida en igualdad de circunstancias la que tenga mayor número de crías.

Uno de 50 pesetas á la mejor yunta de buéyes que se presente.

Uno de 250 pesetas al mejor comprador de ganados, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 4.000 pesetas, justificando este particular en el acto de la distribución de premios con la exhibición de las cartas-guías expedidas por la Inspección del Gobierno de provincia y cuya valoración, á juicio de los peritos que formen el Jurado, sea regulada cuando menos en aquella suma.

No se adjudicará premio al ganado que, sin embargo de ser el mejor de los presentados en su clase, no reuna á juicio del Jurado las condiciones suficientes para ello.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios que han de distribuirse el día 13, concurrirán al pabellon del Excmo. Ayuntamiento antes de las doce de la mañana del día 12 con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento, y con el de entregar las certificaciones que se exigen.

Burgos 24 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Emilio Luis y Rozas.—P. A. D. S. E.—El Secretario, José Río y Gili. —3484

## Juzgados de primera instancia.

## BRIHUEGA.

*Edicto.*

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa por hurto, á Mariano Hernandez del Amo y Nicolás Cano Cucharero, vecinos de Viana de Mondejar, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con rebaja del 25 por 100 de su primer tasación, los bienes embargados á los mismos, y que á continuación se expresan:

*A Mariano Hernandez.*

Una casa señalada con el número 22 en la calle de la Iglesia, sita como todas las demás en el indicado pueblo ó su término; linda derecha María Cano, espalda é izquierda Ignacio de la Torre, tasada en 520 pesetas, se subasta en 390 pesetas.

*A Nicolás Cano.*

Una tierra en el Pedazo, de 18 celemines; linda Saliente Mariano Cano, Mediodía cerro, Poniente Bernardo Cucharero y Norte el rio, tasada en 200 pesetas, se subasta en 150 id.

Otra en la Venta, de dos celemines; linda Saliente cipotero, Mediodía camino, Poniente Florencio Cucharero y Norte Aquilino Hernandez, tasada en 30 pesetas, se subasta en 22'50 id.

Otra de seis celemines en el Granado; linda Saliente Angel Sierra, Mediodía cipotero, Norte D. Cristobal Llorens y Poniente llecos, tasada en 70 pesetas, se subasta en 52'50.

Otra en el Pedazo, de siete celemines; linda Saliente Mariano Cano, Mediodía Cecilio Martinez, Poniente Marcos Cano y Norte rio, tasada en 20 pesetas, se subasta en 15 id.

Otra en el mismo sitio, de seis celemines; linda Saliente Aquilino Hernandez, Mediodía senda, Poniente Mariano Cano y Norte rio, tasada en 90 pesetas, se subasta en 67'50 id.

Otra en el mismo sitio, de siete celemines; linda Saliente Saturnino Rodrigo, Mediodía Juan Sauca, Poniente Carlos Cucharero y Norte el rio, tasada en 130 pesetas, se subasta en 97'50 id.

Total, 795 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Viana de Mondejar, el día 13 de Noviembre próximo, á las once de su mañana; y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar, y exhibir la cédula personal.

Dado en Brihuega á 24 de Octubre de 1893.—

Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez

—3486

## COGOLLUDO.

D. Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas á Bernabé Elvira Garcia, vecino de Villaseca de Uceda, en causa que se le siguió por homicidio, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo, los siguientes bienes:

*Muebles.*

Una mesa de pino regular con su cajón en mediano uso, tasada en 2 pesetas.

Otra id. más pequeña, en 1 id.  
 Un cofre bastante usado, en 1 id.  
 Cuatro sillas de Victoria antiguas, en 4 id.  
 Un cuadro de pino con cristal, mediano, en 25 cénts.  
 Cuatro frascos de vidrio, en 25 id.  
 Tres plantos entre finos, en 75 id.  
 Dos tazas id., en 25 id.  
 Dos jícaras id., en 25 id.  
 Un tablado de cama con cinco tablas, en 3 pesetas.  
 Un gergón con paja, en 2 id.  
 Un colchón con lana, en 15 id.  
 Una manta costalera bastante usada, en 2 id.  
 Una cesta blanca de mimbres, en 12 céntimos.  
 Cuatro taburetes de pino usados, en 1 peseta.  
 Tres cántaros de agua, en 75 céntimos.  
 Una tinaja de cuatro arrobas de agua, en 2 pesetas.  
 Una mesa de pino pequeña, en 50 céntimos.  
 Un botijo y una olla, en 50 id.  
 Dos ollas de barro, en 50 id.  
 Seis pucheros regulares, en 50 id.  
 Seis cubiertos de hierro, en 75 id.  
 Media docena cucharas de palo, en 12 id.  
 Seis cazuelas de barro regulares, en 50 id.  
 Seis platos de Talavera ordinarios, en 75 id.  
 Dos medias fuentes id. id., en 50 id.  
 Seis tapaderas de barro, en 12 id.  
 Unas trébedes de hierro, en 1 peseta.  
 Unas tenazas id., en 1 id.  
 Dor sartenes una mayor que otra, en 1'75 id.  
 Un calentador en mediano uso, en 1 id.  
 Un caldero en igual estado, en 1'50 id.  
 Un farol, en 12 céntimos.  
 Un arrimador de la lumbre, en 3 pesetas.  
 Dos morillos de hierro, en 50 céntimos.  
 Un barreño, en 50 id.  
 Un botijo para el aceite, en 0'50 id.  
 Una cubeta sin nada, en 0'25 id.  
 Un cajón usado, para el pan, en 0'50 id.  
 Un tajo para partir, en 0'12 id.  
 Una olla, en 12 id.  
 Una albarda en mediano uso, en 2 id.  
 Un par de lomillos, en 2 id.  
 Dos mantas de sayal, en 4 id.  
 Dos cinchas viejas, en 1 id.  
 Un arado mediano con su reja, en 10 id.  
 Un yugo en mediano uso, en 3 id.  
 Unos gavilanes id., 0'25 id.  
 Unas aguaderas de esparto usadas, en 0'12 id.  
 Dos costales de cáñamo usados, en 2 id.  
 Dos id. de lana usados, en 3 id.  
 Un trillo bastante usado, en 3 id.  
 Un bielo, biela y una horca, en 1'50 id.  
 Una criba y arnero, en 1 id.  
 Una pala, en 1 id.  
 Una media de medir granos, en 1'50 id.  
 Un cordel de cáñamo regular, en 1'50 id.  
 Unas lias, en 0'50 id.  
 Dos hoces de segar usadas, en 1 id.  
 Un carro de aros bastante usado, con sus guarniciones, en el mismo estado, en 75 id.

*Semovientes.*

Una mula llamada Leona, de 19 años de edad, coja de las manos, tasada según su estado, en 75 pesetas.

*Inmuebles.—Finca en término de Casa de Uceda.*

Una tierra en Vereda de los Moledores, de seis celemines; linda Norte Juan Elvira, Este carril, Sur Juan de Pascual y Occidente Pedro Soria, tasada en 50 pesetas.

Una viña en los Matamulos, de seis celemines; linda Norte Manuel Mario Cabrerizo, Este Cándido Echevarria, Sur camino y Occidente herederos de Leocadia Gomez, en 50 id.

Una viña en la Cruz, de seis celemines; linda Norte camino real, Este Prudencio Gonzalez, Sur Juan Sanz y Occidente camino, en 62'50 id.

Otra en Hazafria, de seis celemines; linda Norte Onofre Garcia, Este y Sur herederos de Mariano de Diego y Occidente Prudencio Gonzalez, en 40 id.

Una bodega con cocedero para uvas, en la calle del Espejo, núm. 17, que mide 6 metros de larga por 4 de ancha; linda al Este la calle referida y Sur, Occidente y Norte corrales de D. Cándido Echevarría, en 60 id.

*Fincas en término de Villaseca de Uceda.*

Una tierra en la Retama y término de Villaseca de Uceda, de nueve celemines; linda Saliente Ignacio de Pare, Este Juan Elvira, Sur herederos de Victoriano Sanz y Occidente Andrés de Pedro Mingo, en 75 pesetas.

Otra en el camino de Valdenuño, de una fanega y tres celemines; linda Saliente Ramon Mateo, Este Dionisio Sanz, Sur D. Bernardo Abelleira y Occidente dicho camino, en 200 id.

Otra en la Galinda, de dos fanegas; linda Norte herederos de Hipólito Sanz, Este herederos de Victoriano Sanz, Sur la Nava Galinda y Occidente Cándido Echevarría, en 200 id.

Otra en dicho sitio, de cinco fanegas; linda Norte con otra del procesado Bernabé, Este Cándido Echevarría, Sur la Nava Galinda y Occidente Juan Elvira, en 500 id.

Otra en dicho sitio, de diez celemines; linda Norte Dionisio Sanz, Este el mismo y Occidente D. Dionisio Sanz, en 75 id.

Otra en la Nava Caya, de una fanega; linda Norte Dionisio Sanz, Este Aquilino Bris, Sur y Occidente D. Blas Sanz, en 100 id.

Otra id. en dicho sitio, de ocho celemines; linda Norte herederos de Hipólito Sanz, Este Aniceto Elvira y Occidente término del Cubillo, en 50 id.

Otra en dicho sitio, de ocho celemines; linda Norte herederos de Hipólito Sanz y Pedro de Pascual, Este Benito Sanz, Sur D. Bernardo Abelliera y Occidente Luis Gil, en 50 id.

Otra en Navajo de la Puerca, de una fanega y tres celemines; linda Norte Luis Gil, Este Manuel Cabreri-zo, Sur Eustaquio Mateo y Occidente Silvestre Gonzalez, en 100 id.

Otra en la Torre ó camino del Cubillo, de una fanega y seis celemines; linda Norte Navajo de la Laguna, Este Cándido Echevarría, Sur camino del Cubillo y Occidente Ramon Mateo, en 300 id.

Otra en el Arroyo, de seis celemines; linda Norte Victoriano Sanz, Este el arroyo, Sur Pedro Simon y Occidente Luis Gil, en 100 id.

Otra en la Lámpara, de una fanega; linda Norte Damian del Rey, Este herederos de Enrique Arjona, Sur Francisco Garcia y Occidente Juan Soria, en 200 id.

Otra en la Viña de las Navas, de seis celemines; linda Norte herederos de Hipólito Sanz, Este D. Blas Geron, Sur Benito Sanz y Occidente Aquilino Bris, en 50 id.

Otra idem en dicho sitio de nueve celemines; linda Norte Felipe Gonzalez, Este herederos de Victoriano Sanz, Sur y Occidente Ciriaco Gomez, en 75 id.

Otra en el camino de los Barrancos, de una fanega y tres celemines; linda Norte la vereda, Este camino de los Barrancos, Sur y Occidente Silverio Blas, en 15 id.

Otra en Valdenudio, de cuatro celemines; linda Norte herederos de Casimiro Puebla, Este D. Bernardo Avelleira, Sur camino de Malaguilla y Occidente camino de Matarrubia, en 40 id.

Otra en el Palo Negro, de una fanega y seis celemines; linda Norte Pedro Simón, Este Hipólito Sanz, Sur el Arroyo y Occidente Cándido Echevarría, en 25 id.

Otra erial en los Barrancos, de cuatro fanegas; linda Norte y Occidente Cándido Echevarría, Este Cañada y Sur herederos de Aniceto Elvira, en 40 id.

Otra en la Peña Bragada, de una fanega y ocho celemines; linda Norte herederos de Aniceto Elvira, Este la Cañada, Sur herederos de D. Bernardo Avelleira y Occidente Hipólito Sanz, en 20 id.

Otra en las Solanas, de dos fanegas y media; linda Norte Ignacio de Pascual, Este y Occidente Bernardo Elvira y Sur Hipólito Sanz, en 30 id.

Otra en dicho sitio, de fanega y media; linda Norte Mojonera de Valdepeñas, Este Aquilino Bris, Sur Ezequiel Gomez y Occidente Niceto Elvira, en 25 id.

Otra en las Navas Anchas, de seis celemines; linda Norte herederos de Bernardo Avelleira, Sur Niceto Elvira, Este Cándido Echevarría y Occidente camino de los Barrancos, en 20 id.

Otra en Valdepero, de nueve celemines; linda Norte camino Real, Este Ignacio Pascual, Sur camino de la Puebla y Occidente herederos de Niceto Elvira, en 5 id.

Otra en el Navajo de las Rentas, de cinco celemines; linda Este camino de la Puebla, Sur término de Fuentelahiguera y Occidente Aquilino Bris y Eustaquio Mateo, en 20 id.

Otra en el Arroyo de Matarrubia, de tres celemines; linda Norte Eugenio Garcia, Este Niceto Elvira, Sur Arroyo y Occidente Modesto Muñoz, en 10 id.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de Noviembre proximo, á las diez de su mañana; se rematan los bienes sin sujeción á tipo ni se suple la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación y presentar sus cédulas personales.

Dado en Cogolludo á 23 de Octubre de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —3500

## SERVICIO MILITAR.-QUINTAS

### AGENCIA DE REDENCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA PENÍNSULA Y ULTRAMAR

dirigida por

**D. ANTONIO BOIXAREU Y CLAVEROL**  
*Horno de San Gil, 5.—Guadalajara.*

Esta Agencia, á virtud de los sucesos que vienen desarrollándose en *Melilla*, cuyos sucesos publica diariamente toda la prensa, se ve en la imprescindible necesidad de elevar los precios de sus seguros de quintas para las operaciones del presente reemplazo; haciendo presente al mismo tiempo que estos precios están llamados á sufrir alteración con una nueva subida, caso de que las circunstancias así lo aconsejen.

#### PRECIOS.

Seguro de todo servicio.....	850 ptas.
Redención de Ultramar.....	200 »
Sustitución de Ultramar.....	125 »
Seguro para Ultramar <i>Gratis</i> .....	225 »

Constituimos en las capitales de provincia la Asociación para la suerte de Ultramar, á riesgo de los Padres de familia, por pesetas 100 y 15 de derechos de Gerencia.

También constituimos otra con el fin de librarles de todo servicio, por pesetas 700, también á riesgo de la Asociación, repartiéndose el capital según la suerte, mas 15 pesetas para gastos de organización, propaganda y derechos de Gerencia.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.